



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
Expte. N° 1400-177/2021.-

DECRETO N° 3664 MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2021

VISTO:

La Sentencia Judicial expedida por el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalia 3 en el Expte. N° C-144483/19 caratulada "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Giménez Alcides Albino Roberto C/Estado Provincial -Poder Ejecutivo Provincial"; y

CONSIDERANDO:

Que, en mencionada Sentencia se resuelve hacer lugar a la demanda interpuesta por el Abogado Ramiro Ignacio San Juan Rodríguez en representación de Giménez Alcides Albino Roberto en contra del Estado Provincial, revocando el Decreto N° 9515-MS/2019 de fecha 29/05/19, para ordenar que se dicte un nuevo acto administrativo en el termino establecido por el artículo 93° del Código Contencioso Administrativo, por el que se dispunga el retiro obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3759/81, a determinar las diferencias salarial y aportes previsionales y abonar e ingresar los mismos en igual plazo;

Que, mediante Decreto N° 9515-MS/19 se dispone el pase a situación de Disponibilidad, seguida del Retiro Obligatorio del Cabo de Policía de la Provincia Giménez Alcides Albino Roberto, D.N.I N° 32.469.581, Legajo N° 16.320 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16;

Que, atento a lo ordenado por el Tribunal en lo Contencioso Administrativo, debe revocarse el Decreto N° 9515-MS/19 y por ello disponer el Retiro Obligatorio del Cabo de Policía de la Provincia Giménez Alcides Albino Roberto por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3759/81;

Que, atento al tenor imperante surge necesaria la modificación del Decreto mencionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 9515-MS/19-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez del CABO GIMENEZ ALCIDES ALBINO ROBERTO, D.N.I N° 32.469.581, Legajo N° 16.320, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por invalidez en y por acto de servicio).

ES COPIA FIEL

GUSTAVO CORDEIRO
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

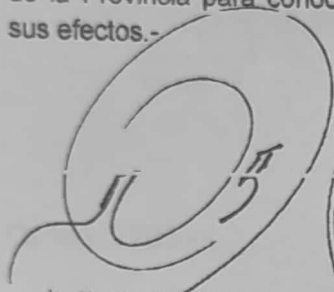
///2.- CORRESPONDE DECRETO Nº

3664

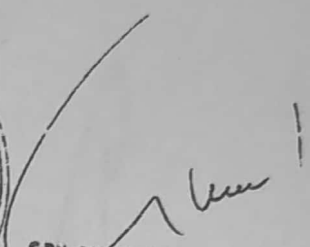
MS/21.-

ARTÍCULO 2º: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley Nº 1886/48.

ARTÍCULO 3º: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

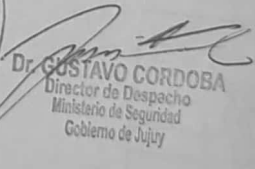


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comandante General (R)
Ministro de Seguridad



CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy